

CONSTANCIA.

El escrito de liquidación adicional del crédito presentado por la parte demandante en el presente proceso, se mantuvo en la secretaría del despacho a disposición de la parte demandando durante el término de tres días, que venció el 2 de julio de 2020, teniendo en cuenta que se hizo necesario contabilizar dos días restantes después de la reanudación de términos por motivo de la Emergencia sanitaria Mundial, causada por el COVID 19

Durante el término antes detallado la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno

Así mismo, le hace saber que la liquidación de intereses no está acorde con el porcentaje, varía de mes a mes en contra de del demandado. En el proceso no aparecen constancias en las que se indique que a la demandada ARACELLY GRISALES DE GARCIA, haya efectuado abonos a la obligación contraída, o se le esté haciendo descuentos.

La liquidación adicional presentada actualmente debe iniciarse desde el 1 de septiembre de 2018, tal y como se desprende de la liquidación obrante a folio 40 y stes. Cdo. 1

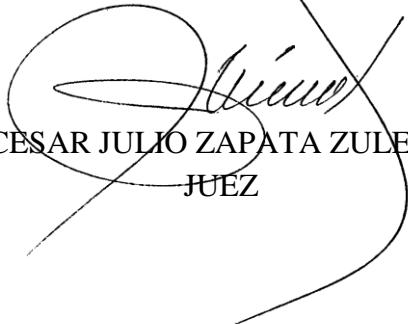
Julio 29 de 2020

JORGE ALBERTO TREJOS V.

Secretario Ad-hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Riosucio (Caldas), veintinueve de julio de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, NO SE APRUEBA la liquidación adicional presentada por el apoderado, en su defecto por el juzgado acondicionese la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, promovido por LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS "CHEC", en contra de la señora ARACELLY GRISALES DE GARCIA, por cuanto los intereses moratorios difieren mes a mes en su valor en contra de la parte demandada. Y deben computarse a partir del 1 de septiembre de 2018, para efectos de la presente liquidación.

NOTIFIQUESE

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS
<u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u> <u>051</u>
Hoy: <u>30 de Julio de 2020</u>
Secretario: <u>Jorge</u>